

| Nº | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|----------|---|--|---|------------------------|----------|--------------|-------------------|----------|---------------------------------------|---|---|---|--|
| | | NUMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN % U.I.T) | (En S/.) | AUTO-MÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | POSITIVO | NEGATIVO | | | | | |
| DGTT-002 | PERMISO ORIGINARIO (TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA) Vigencia: Conforme a los Acuerdos Bilaterales <u>BASE LEGAL</u> - Art. 22º, 30º y 31º, Apéndice 1 del Acuerdo de Alcance Parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT aprobado por D.S. Nº 028-91-TC (27.09.91). - Literal d) Segunda Disposición Final del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito aprobado por DS. Nº 024-2002-MTC(14.06.02) - Características Específicas del vehículo: Acuerdo sobre Rutas, itinerarios y Frecuencias Para el Transporte Internacional de Pasajeros Perú - Bolivia. - El número de frecuencias, así como las rutas y los itinerarios solicitados por el transportista, deben ser previamente concertados bilateral o multilateralmente entre los organismos nacionales competentes. - Certificado de Inspección Técnica Vehicular en otorgamiento y renovación de autorizaciones: Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por D.S. Nº 025-2008-MTC (24.08.2008) La antigüedad del vehículo se cuenta a partir del 1 de enero del año siguiente de su fabricación. | 1. Solicitud según formulario. 2. Relación de vehículos ofertados de su propiedad o con contrato de arrendamiento financiero, que cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes. En los casos que corresponda, adjuntar copia de los contratos respectivos. 3. Indicar el origen y destino de la ruta, las ciudades y países del itinerario que pretende operar, el número de frecuencias, los horarios de salida y el tiempo promedio de viaje, según anexo. | Presencial: Formulario Nº 001/15 Anexo Nº 001-A/15 Anexo Nº 001-E/15 http://www.mtc.gob.pe | - | GRATUITO | | X | | 7 días | Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (3) Jr. Zorritos 1203 - Lima | Director(a) General de Transporte Terrestre | Director(a) General de Transporte Terrestre | Viceministro de Transporte |
| | | | | | | | | | | | | Plazo para presentar el recurso: 15 días | Plazo para presentar el recurso: 15 días |
| | | | | | | | | | | | | Plazo para resolver el recurso: 30 días | Plazo para resolver el recurso: 30 días |

- NOTA:**
- (1) El administrado sólo queda obligado a indicar en su solicitud, el día y el número de la constancia de pago correspondiente.
 - (2) Respecto a la vigencia de la licencia de conducir:
 - Vigencia de diez (10) años, si el conductor no ha sido sancionado o lo ha sido, con sanciones aplicables a infracciones leves.
 - Vigencia de ocho (08) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave o muy grave que no amerite la suspensión de la licencia.
 - Vigencia de cinco (05) años, si el conductor ha sido sancionado con la suspensión de la licencia o ha sido inhabilitado temporalmente para obtenerla.
 - (3) Los procedimientos podrán ser presentados en la Plataforma de Atención al Ciudadano del MTC o Centros de Atención al Ciudadano - CAC